

CONTRATO No. 115/2024

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DEL PROYECTO DE LA LEY DE CIBERSEGURIDAD”

NOSOTROS:

[REDACTED] Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] personería que se legitima por medio de Acuerdo Ejecutivo número 2 de este Ramo, de fecha 03 de enero 2024, mediante el cual y de conformidad al artículo 18 y 129 inciso 3º y 4º de la Ley de Compras Públicas, se me delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el presente, que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “CONTRATANTE o MINEC”; y, por otra parte, [REDACTED] [REDACTED] de su Documento Único de Identidad [REDACTED] actuando en calidad de [REDACTED] y Representante Legal de la Sociedad [REDACTED] que puede abreviarse [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de nacionalidad [REDACTED] que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Modificación al Pacto de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veinte de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Luisa Margarita Rivas Gómez, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día treinta de agosto del dos mil doce; b) Credencial del Nombramiento de Administrador Único, Propietaria y Suplente de la Sociedad, expedida por Morena Guadalupe Zavaleta de Whan, en su calidad de Secretaria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el veinticuatro de agosto del mismo año, en la que se encuentra asentada el Acta número CINCUENTA Y CUATRO, punto III, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de agosto del dos mil veintidós se me eligió como Administradora Única Propietaria de la Sociedad para el período de dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, y que en el presente instrumento se podrá denominar “CONTRATISTA” o “CONSULTORA”; y en las calidades que ambos actuamos procedemos a suscribir el presente contrato, derivado del proceso de Consultoría No. 24-004-MINEC-CAF realizado mediante el método de Consultoría Basada en Calidad y Costo, denominado: “Contratación de servicios de consultoría para la revisión y actualización del proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y del proyecto de la Ley de Ciberseguridad”; autorizado mediante Resolución de Adjudicación No. 102 de fecha 12 de abril de 2024; de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante podrá denominarse LCP, y al Contrato de Préstamo con referencia CFA 12061, con fondos de la Cooperación Andina de Fomento, CAF, para financiar el “Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones”,

que corresponde al Componente I “Simplificación y Digitalización de Trámites”, sujetándose a los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Propuestas, a las especificaciones técnicas de los Términos de Referencia y las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: DEFINICIONES

Para efectos del presente contrato los términos que a continuación se expresan, tendrán el significado siguiente:

Consultoría Basada en Calidad y Costo: Método que utiliza un proceso competitivo que tiene en cuenta la calidad de la propuesta y el costo de los servicios en la selección de una persona jurídica. El costo como factor de selección se utilizará como criterio.

Contratante: Ministerio de Economía (MINEC), institución de la Administración Pública que contrata los servicios.

Contratista o Consultora: es la persona a quien se le encarga prestar sus servicios técnicos.

Días: Se refiere a días calendario, excepto cuando se especifique “días hábiles”.

Propuesta de la Contratista: Documento que presenta la solución técnica y su precio para llevar a cabo el servicio. Se podrá denominar indistintamente “oferta” o “propuesta”.

Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría: Documento en el que se describe y detalla los servicios de consultoría a contratar.

Unidad de Compras Públicas (UCP): Unidad encargada de realizar la gestión del proceso de contratación del servicio para el Ministerio de Economía.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Brindar asesoramiento y opiniones técnicas y recomendaciones legales sobre el proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y el proyecto de Ley de Ciberseguridad.

TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato los documentos siguientes:

- 1) Oferta presentada por la Contratista.
- 2) Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría.
- 3) Resolución de Adjudicación No. 102 de fecha 12 de abril de 2024.
- 3) ~~Garantía de Cumplimiento de Contrato.~~
- 4) Resoluciones modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta.

En caso de ambigüedad, duda o disputa en interpretación del Contrato y otros documentos contractuales, prevalecerá el texto de este Contrato. Es entendido y aceptado que este Contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento de acuerdo, ya sean verbales o escritos entre las partes.

CUARTA: LUGAR DEL SUMINISTRO DEL LA CONSULTORÍA

La consultoría se será realizada por la Contratista en las oficinas de su despacho legal.

QUINTA: PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega del servicio será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente día de la emisión de la orden de inicio.

SEXTA: MONTO DEL CONTRATO

Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a los fondos de la Cooperación Andina de Fomento, CAF, para financiar el "Programa para la Transformación del Clima de Negocios de El Salvador, a través de la Facilitación del Comercio e Inversiones", que corresponde al Componente I "Simplificación y Digitalización de Trámites", para lo cual se ha verificado la correspondiente Asignación Presupuestaria. El Contratante se compromete a cancelar a la Consultora la cantidad de **ONCE MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,300.00)**, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA y el Impuesto Sobre la Renta. Para la presente consultoría se realizarán 2 pagos posteriores a la entrega y elaboración de actas de recepción por parte de la Administradora de Contrato, conforme al siguiente detalle:

No	Producto	% de pago
1	Producto 1	33%
2	Producto 2	67%

La Contratista deberá presentar a la Unidad Financiera Institucional la factura de consumidor final, acompañada del acta de recepción emitida por la Administradora de Contrato después de recibir y verificar el informe correspondiente. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria nacional. El precio incluye el trece por ciento (13%) del IVA. Por Resolución No. 12301-NEX-2220-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre de dos mil siete, el MINEC ha sido designado agente de retención del IVA, por lo que se retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.

La consultora para dar fiel cumplimiento a los objetivos planteados en la presente consultoría realizará, al menos, las siguientes actividades:

1. Emitir opiniones técnicas legales, recomendaciones o sugerencias de redacción para el proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y el proyecto de Ley de Ciberseguridad.
2. Evaluar la concordancia de los cuerpos legales con la Constitución de la República y demás leyes relacionadas a las materias objeto de la consultoría.
3. Hacer un inventario de estándares internacionales y experiencia exitosas en materia legal y regulatoria para la protección de datos personales y de ciberseguridad. A partir de ello, identificar, potenciales innovaciones regulatorias que pueda incorporar la Ley Salvadoreña acordes con su marco constitucional.

Participar según sea requerido, en reuniones programadas y vinculadas a la revisión de los documentos y sobre los temas que se consulten vinculados al objeto de la presente contratación, cuando sea solicitado.

OCTAVA: PRODUCTOS A ENTREGAR.

El Contratista se obliga a suministrar la Consultoría según lo indicado en su propuesta técnica y en los Términos de Referencia que forman parte de la Sección III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento de Solicitud de Propuestas de Consultoría, de la forma detallada a continuación:

La Consultora deberá de entregar, al Ministerio de Economía los productos en formato digital editable PowerPoint o Word.

- Producto 1: Borrador de proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares con revisiones, opiniones y recomendaciones legales. Este documento deberá abordar recomendaciones sobre disposiciones legales relacionadas a los siguientes temas:
 - Definiciones legales sobre la privacidad de datos que no disten o generen conflicto con las definiciones o regulaciones de otras normas complementarias como consecuencia de los usos de dispositivos tecnológicos de parte de la ciudadanía.
 - Facultades administrativas en la ley vinculadas a la implementación de políticas para recopilar, usar, almacenar, acceder, reutilizar y vender datos personales, con criterio de protección del consumidor y de los derechos fundamentales de los ciudadanos en materia de privacidad.
 - Evaluación de disposiciones legales en el proyecto vinculados a los mecanismos para la anonimización de los datos como salida a las tensiones entre privacidad y utilidad pública de los conjuntos de datos personales.
 - Examinar el precio de los datos personales y las compensaciones entre la privacidad y otros valores.

- Producto 2: Borrador de proyecto de Ley de Ciberseguridad con revisiones, opiniones y recomendaciones legales. Este documento deberá abordar recomendaciones sobre disposiciones legales relacionadas a los siguientes temas:
- Gobernanza de los estrategias y políticas de ciberseguridad en el Estado
 - Marco de gestión de riesgos que evalúe las vulnerabilidades potenciales de ciberseguridad en el Estado e incorpore mecanismos para la identificación, monitoreo, análisis, reporte y gestión/solución de incidentes de ciberseguridad.
 - Facultades administrativas en la ley vinculadas a la implementación de políticas de Formación en materia de ciberseguridad a empleados públicos y usuarios de servicios del Estado de forma comprensible.
 - Disposiciones frente a las fallas de los sistemas de información por incidentes de ciberseguridad que garanticen la continuidad de negocio en los servicios del Estado y planes de recuperación que incorporen el tratamiento de sucesos relacionados con la cibernética.
 - Disposiciones frente a las políticas de prevención de ataques cibernéticos que incluyan (pero no se restrinjan a) pruebas periódicas de los sistemas de información que simulen amenazas y fallas potenciales.

Los productos podrán ser entregados a otras instituciones públicas o a CAPRES para la obtención de las aprobaciones correspondientes o para el respectivo trámite de formación de ley.

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, el Contratista otorgará a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE ECONOMÍA, de conformidad al Art. 126 de la LCP, garantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, consistente en Pagaré o fianza, emitida por compañía aseguradora o bancaria, que tendrá vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de la firma de Contrato y que deberá entregarse a la UCP de este Ministerio, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, posteriores a la firma de Contrato. La Garantía será devuelta a la finalización del presente Contrato en razón del debido cumplimiento de las obligaciones de la Contratista.

DÉCIMA: ADMINISTRACIÓN DE CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo del [REDACTED] mismo, así como también el responsable de su implementación, seguimiento y demás atribuciones establecidas en los artículos 161 y 162 de la LCP.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá ser modificado antes del vencimiento de este, por causas imprevistas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades, de conformidad a las causales y conforme los procedimientos establecidos en el artículo 158 de la LCP. Será tramitada por la UCP y aprobada por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

El Contratante emitirá el documento modificativo que será suscrito por ambas partes, y la Contratista en caso de ser necesario, deberá otorgar Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el Contratante, y formará parte integral de este Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: EXTINCIÓN DE CONTRATO

El presente Contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo 166 de la LCP.

DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN POR MUTUO ACUERDO

De conformidad al Art. 168 de la LCP, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que razones de interés público, caso fortuito o fuerza mayor, hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato o ejecución de las obligaciones derivadas de la orden de compra, sin más responsabilidad que la que corresponda en su caso, a la ejecución de la obra realizada, al servicio parcialmente ejecutado o a los bienes entregados o recibidos.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Se entiende como caso fortuito el acontecimiento natural inevitable, previsible o imprevisible, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Se trata por consiguiente de hechos naturales inevitables que pueden ser previstos o no, tales como terremotos, maremotos, huracanes, inundaciones. Por fuerza mayor se entiende el hecho del hombre, previsible o imprevisible e inevitable, que impide en forma absoluta el cumplimiento de las obligaciones contractuales, tales como actos de autoridad, huelgas, guerra, rebelión y motines.

DECIMA QUINTA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los productos y el material generado en el marco de la presente contratación serán propiedad del Ministerio de Economía, por lo que deberá entregar nota firmada por el consultor donde establece lo referido.

DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

La Contratista tiene prohibido divulgar cualquier información, documento o material propiedad del Ministerio de Economía, de acuerdo con la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado directa o indirectamente con los servicios aquí descritos, el Ministerio de Economía o el Gobierno de El Salvador.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS.

Cuando la Contratista mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por el MINEC dentro de los tres días hábiles siguientes, mediante nota proporcionada al Consultor, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para solventarla, so pena de caducidad del Contrato. Si por la deficiencia señalada se generan daños y perjuicios en contra del MINEC, este podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, con el propósito de subsanar tales daños.

DECIMA OCTAVA: PLAZO DE RECLAMOS

Si cumplido el tercer día hábil posterior a ser recibido formalmente el producto de la Consultoría y no hubiese reclamos de parte del MINEC por deficiencias técnicas en la misma, se entenderá extinguida la responsabilidad por parte de la Contratista.

DÉCIMA NOVENA: SANCIONES.

En caso de incumplimiento, el Consultor expresamente se somete a las sanciones reguladas en los artículos 174 y siguientes de la LCP, ya sea imposición de multa o inhabilitación, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a los Arts. 163 y siguientes de la LCP, toda diferencia o controversia que surgiere entre las partes durante la vigencia del plazo del presente Contrato se someterá y resolverá por medio de arreglo directo con intervención de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Agotado este procedimiento, y si la controversia persistiere, se ejecutará en sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten.

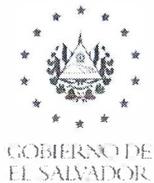
VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente Contrato quedará sometido a la Constitución de la República, la LCP y su Reglamento, Ley de Firma Electrónica, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato en el desarrollo de su ejecución.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PROHIBICIÓN:

Salvo autorización expresa del MINEC, la Contratista no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanan de este Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del Contrato procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento Contractual.

VIGÉSIMA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO



La vigencia del presente Contrato es contada a partir de la fecha de su firma hasta finalizado el Plazo de Reclamos dispuesto en la Cláusula Décima Octava de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en la Oficina del Ministerio de Economía, Edificio C-1 y C-2, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, correo electrónico: jefaucpCAF@economia.gob.sv; y el Contratista señala para el mismo efecto en: Calle La Mascota No. 533, Colonia San Benito, San Salvador. Teléfono 2257-0900. Correos electrónicos: _____@anaslaw.com y raquel.romero@ariaslaw.com

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual lo firmamos, el presente Contrato en dos ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veinticuatro



En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día veintiséis de abril de dos mil veinticuatro. ANTE MI,

Notario de este domicilio, comparece _____
_____ domicilio _____

_____ actuando en nombre y representación del Ministerio de Economía de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____

_____ personería que se legitima por medio de; Acuerdo Ejecutivo número dos de este Ramo, de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, mediante el cual y de conformidad a los artículos dieciocho y ciento veintinueve incisos tercero y cuarto de la Ley de Compras Públicas, se le delega para que, entre otros, firme contratos de servicios como el que antecede, que en el transcurso del presente instrumento se denomina "CONTRATANTE o MINEC"; y, por otra parte, _____

_____ de su Documento Único de Identidad número _____ actuando en

_____ que puede abreviarse _____
_____ con Número de Identificación Tributaria _____

_____ de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, calidad

que se comprueba por medio de: a) Escritura Pública de Aumento de Capital Social y Modificación al Pacto de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diecisiete horas del día veinte de julio de dos mil doce, ante los oficios notariales de Luisa Margarita Rivas Gómez, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] del Registro de Sociedades, el día treinta de agosto del dos mil doce; b) Credencial del Nombramiento de Administrador Único, Propietaria y Suplente de la Sociedad, expedida por Morena Guadalupe Zavaleta de Whan, en su calidad de Secretaría de la Junta General Ordinaria de Accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número [REDACTED] el Registro de Sociedades, el veinticuatro de agosto del mismo año, en la que se encuentra asentada el Acta número CINCUENTA Y CUATRO, punto III, de la que consta que en la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el día veintidós de agosto del dos mil veintidós se le eligió como Administradora Única Propietaria de la Sociedad para el período de dos años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, y que en el presente instrumento se podrá denominar "CONTRATISTA" o "CONSULTORA"; Y ME DICEN: a) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del instrumento anterior en el orden en el que comparecen por haber sido puesta de su plena intención por los comparecientes en el carácter en que actúan; b) Que reconocen los derechos y obligaciones contenidas en dicho instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a un Contrato que tiene por objeto "SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE PARTICULARES Y DEL PROYECTO DE LA LEY DE CIBERSEGURIDAD", cuyo objeto es Brindar asesoramiento y opiniones técnicas y recomendaciones legales sobre el proyecto de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares y el proyecto de Ley de Ciberseguridad: adjudicado bajo la modalidad de Calidad y Costo, comprometiéndose la Contratista a suministrar el servicio de acuerdo al documento de Solicitud de Oferta, y su oferta técnica. El plazo del servicio de Consultoría será de treinta días calendario contados a partir de la fecha de la emisión de la orden de inicio. El precio del Contrato es por la cantidad de ONCE MIL TRESCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios IVA, el cual se cancelará conforme a entrega de productos. El contrato contiene otras cláusulas inherentes a esta clase de instrumentos, a las cuales los comparecientes se obligan en las mismas condiciones que se consignan en el mismo. Y Yo el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos y alcances legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, habiéndose cerciorado que la conocen, comprenden y por eso la aprueban y suscribe; y leído que les hube todo lo escrito íntegramente en un solo acto, manifestaron que está conforme a sus voluntades, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.